



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2013-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 03 de Junio del 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Andahuaylas, el día martes veintiocho de Mayo del 2013, como punto de Agenda; Proyecto de Ordenanza Regional: **“Constituir el Consejo Regional de Concertación de Apurímac, para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 032-2013-GR.APURIMAC/01/CR-RVZA, de fecha 11 de abril del 2013, la Consejera Regional Ing. Rusby Victoria Zela Anamaría, dirigido a la Presidencia del Consejo Regional, remite el Proyecto de Ordenanza Regional que Constituye el Consejo Regional de Concertación de Apurímac para la Reactivación del Desarrollo del Sector Agropecuario, anexando las actas de reunión interinstitucional para la conformación del Consejo Regional de Concertación Agraria, a efectos de que el Consejo Regional observando el procedimiento regular, proceda a su dictamen, debate y aprobación en Sesión Ordinaria, ejerciendo sus atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 29003, en su Artículo 1° modifica el Artículo 3° de la Ley N° 27965, estableciendo que el Consejo Nacional de Concertación para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario, creará Consejos Regionales con fines y funciones similares a éste, con el correspondiente nivel, en los que están representados los productores agrarios organizados, las comunidades campesinas y nativas, así como las instituciones públicas y privadas que promueven el desarrollo del sector, a su vez el Artículo 2° de la Ley N° 29003 incorpora los Artículos 3-A y 3-B de la Ley N° 27965, referente a los representantes de los sectores que constituyen el Consejo Regional de Concertación para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2003-AG, se aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Concertación Agraria para la Reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario, mediante el cual se preceptúa la creación de los Consejos Regionales de Concertación para la Reactivación y el Desarrollo del Sector Agropecuario, el cuál se crea como instancia de debate democrático, se inspira en el principio de interés nacional orientando sus propuestas al desarrollo de la Nación. Estableciendo su organización y funcionamiento;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, asimismo el Artículo 51° inciso a) prescribe que es facultad de los gobiernos regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes de política de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los sectores y las





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales, de igual modo el inciso j) reseña la facultad de planear, supervisar y controlar, en concordancia con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 28 de mayo del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCION

CONSTITUIR el Consejo Regional de Concertación de Apurímac para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario, como instancia de debate democrático y propuesta para la determinación de lineamientos de política para el desarrollo de la actividad agropecuaria y agroindustrial a nivel regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COORDINACION

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la coordinación con el Consejo Nacional de Concertación Agraria, el proceso de selección de los representantes que conformarán el Consejo Regional de Concertación de Apurímac para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agrario, quienes ejercerán representación por dos años Ad Honorem y rotativo sin opción a la reelección inmediata, para cuyo efecto se convocará a todas las instituciones, organizaciones y municipalidades de la región conforme al Artículo 3-A de la Ley N° 27965, modificado por la Ley N° 29003, que a continuación se indica:

1. El Gerente Regional de Desarrollo Económico, quién lo presidirá.
2. El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Pro Desarrollo Apurímac.
3. El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Apurímac.
4. Un representante de las Municipalidades Provinciales de la Región Apurímac.
5. Un representante de las Municipalidades Distritales de la Región Apurímac.
6. Un representante de las Comunidades Campesinas de la Región Apurímac.
7. Un representante de las Organizaciones de Productores de la Papa de la Región Apurímac.
8. Un representante de las Organizaciones de Productores de Cereales Andinos.
9. Un representante de los Productores de Maíz.
10. Un representante de las Empresas Agroindustriales.
11. Un representante de las Juntas de Usuarios.
12. Un representante de las Facultades de Ciencias Agropecuarias de las Universidades existentes en la Región Apurímac.
13. Un representante de la Cámara de Comercio de la Región Apurímac.
14. Un representante del Colegio Médico Veterinario de la Región Apurímac.
15. Un representante del Colegio de Ingenieros de la Región – Capítulo Ingenieros Agrónomos.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ARTÍCULO TERCERO.- REGLAMENTACION

DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que en coordinación concertada con el Consejo Nacional de Concertación Agraria, elabore el Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en el cuál se incorporará lineamientos y mecanismos para la planificación y ejecución de planes concertados y operativos institucionales, acciones, medidas y estrategias que contribuyan al desarrollo y competitividad del agro regional, debiendo aprobarse mediante Decreto Regional en el plazo de 60 días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- CONOCIMIENTO

COMUNICAR, a las instituciones, organizaciones y municipalidades de la región que conformarán el Consejo Regional de Concertación Agraria de Apurímac para la Reactivación y Desarrollo del Sector Agropecuario, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACION

PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.




OPC. WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Abancay, en la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.




ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC